



RESOLUCIÓN N° 018-A-GADMPS-2023

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, con Decreto Ejecutivo Nro. 1700, del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley*”;

QUE, el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

QUE, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente sobre la **Feria Inclusiva**: *Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.*”;

QUE, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra:

“**Feria Inclusiva.** - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

QUE, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento atinente a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;

QUE, el inciso sexto del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*.

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria número 031-DF, la Econ. Ela Germania Jara Directora Administrativa Financiera da a conocer la partida No. 2.1.2.7.3.02.35.19, denominada: *“Servicio de Alimentación para los CDIS”*, de fecha 08 de febrero de 2023; justificándose la existencia de recursos.

QUE, el Lic. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas (E), mediante Memorando Número ECO0030-CP-GADMPS-2023, de fecha 23 de febrero de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° **FI-GADMPS-001-2023**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS”**.

QUE, mediante memorando No. 042-A-GADMPS-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como su Reglamento;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS** mediante el procedimiento de Feria Inclusiva, signado con el código: **FI- GADMPS-001-2023**.

Art. 2.- APROBAR los pliegos, y los documentos precontractuales del proceso **Nro. FI-GADMPS-001-2023** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS**”.

Art. 3.- DELEGAR al Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Salud Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante el proceso de Feria Inclusiva signado con el código N° **FI- GADMPS-001-2023**, denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS**”, quien deberá participar en la etapa precontractual correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 4.- DISPONER al Lic. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas (E), la publicación de la presente Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos del proceso de contratación en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO